

Congreso de la República

RESOLUCIÓN 116-2022-DGA-CR

Lima, 16 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe N° 287-2022-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 0814-2022-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 360-2021/PP-CR de la Procuraduría del Poder Legislativo y el Informe N° 040-2022-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral de la servidora **SONIA ROSARIO VILLA MATTA**, reincorporada por mandato judicial definitivo al amparo de la Ley N° 27803, autorizado por el Acuerdo N°157-2018-2019/MESA-CR, así como su renuncia al régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley. Asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.



Que, la servidora **SONIA ROSARIO VILLA MATTA** fue reincorporada al Congreso de la República el 16 de julio de 2021, en mérito al mandato del 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, según el Expediente N° 04641-2018-0-1801-JR-LA-30, con el cargo de Técnico, STA, bajo el régimen laboral público regido (Decreto Legislativo N° 276), de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N° 15 de fecha 06 de julio de 2021, y lo dispuesto en la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, según el cual *"para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese"*.



Que, mediante el Acuerdo N° 157-2018-2019/MESA-CR se autorizó a la Dirección General de Administración para que disponga el cambio del régimen laboral de los trabajadores reincorporados definitivamente a la institución por mandato judicial, del régimen laboral público (Decreto Legislativo 276) al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo 728); debiendo para tal efecto, emitir el acto resolutorio correspondiente, previa opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y de la Oficina de Procuraduría.



Congreso de la República

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba la servidora **SONIA ROSARIO VILLA MATTA**, con derecho a los beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Que, con fecha 07 de junio de 2022, la servidora **SONIA ROSARIO VILLA MATTA** formaliza su renuncia al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) y solicita su cambio al régimen laboral privado (Decreto Legislativo N° 728), legalizando su firma ante Notario Público.

Que, según el análisis puesto persona del Equipo de Trabajo encargado de establecer las equivalencias y determinación de plaza de igual o similar categoría por el cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo 276 al Decreto Legislativo 728 de la servidora **SONIA ROSARIO VILLA MATTA**, designada mediante Memorando Múltiple N° 483-2022-DRRHH-DGA/CR, que corre con el Informe N° 001-2022-ETCRL-DRRHH/CR, corresponde asignar a la trabajadora citada el puesto de Auxiliar Administrativo, en la Oficina de Protocolo, con el nivel remunerativo SA-3 en la escala salarial vigente.

Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos, contenida en el Informe N° 287-2022-DRRHH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0814-2022-OPP-OM-CR y el Informe N° 040-2022-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y, habiendo cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo N° 157-2018-2019/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral de la solicitante, al estar comprendida dentro de los alcances del citado Acuerdo.

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** la renuncia de la servidora **SONIA ROSARIO VILLA MATTA**, al cargo de Técnico, categoría STA, en la Oficina de Protocolo, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo 276), disponiéndose su cese con eficacia anticipada al 07 de junio de 2022, y asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°157-2018-2019/MESA-CR, **DISPONER** su ingreso al servicio, en el puesto de Auxiliar Administrativo en la Oficina de Protocolo, con el nivel remunerativo SA-3, bajo el régimen laboral privado (Decreto Legislativo N° 728), a plazo indeterminado, a partir del **08 de Junio de 2022**.



Congreso de la República



Artículo Segundo.- DISPONER que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el 08 de junio de 2022; así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el 07 de junio de 2022.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución a la servidora **SONIA ROSARIO VILLA MATTA**, e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA